

JUICIO POLÍTICO Y CONFLICTO SOCIAL

Agustín PÉREZ CARRILLO*

SUMARIO: 1. *Introducción*; 2. *Juicio político*; 3. *Un ejemplo de juicio político*.

1. INTRODUCCIÓN

Trataré de indicar varias ideas, de acuerdo con alguna interpretación, sobre el tema *Ejercicio del poder público y ética pública* que se presentó para orientar las diversas participaciones en esta actividad académica. Mi contribución versará, por una parte, sobre el juicio político como una virtud intelectual y el objeto de atención será el ejercicio del poder público para la formulación de tales juicios; por otra parte considerará la situación de conflicto social prevaleciente en la nación mexicana y en cuyo origen aparecen comportamientos de servidores públicos.

2. JUICIO POLÍTICO

Primeramente quiero señalar la importancia de usar la palabra virtud intelectual en el sentido que la caracteriza Ernesto Sosa como “una cualidad, habilidad, que tiende a ayudarnos a maximizar nuestro superávit de verdad sobre error”.¹ El autor extiende esta idea, por ejemplo, a la generalidad, a la coherencia y al poder explicativo.

Ya Aristóteles explica en el Libro vi de su *Ética Nicomaquea* cinco virtudes intelectuales; para una mejor comprensión indicaré la terminología estándar en griego, español e inglés para referirse a ellas: *techne*, arte y art; *episteme*, ciencia y *scientific knowledge*; *phronesis*, prudencia y *practical wisdom*; *sophia*, sabiduría y *philosophical wisdom* y, por último, *nous*, intuición e *intuitive reason*.

* Profesor del Departamento de Derecho de la Universidad Autónoma Metropolitana.

¹ SOSA, Ernesto. *Conocimiento y virtud intelectual*, UNAM-Fondo de Cultura Económica, México, 1992. pp. 285 y 310.

En una síntesis del pensamiento de Aristóteles se destacan las siguientes caracterizaciones respecto de cada una de las virtudes intelectuales: la ciencia conoce lo que no puede ser de otra manera; lo que es objeto de la ciencia existe por necesidad y es universal; puede ser enseñado. Tanto la inducción que llega a lo universal y la deducción que parte de lo universal son métodos utilizados en ejercicio de esta virtud intelectual. La ciencia, afirma, es un estado mental demostrativo.

El arte pertenece al dominio del hacer más razón; es el hábito productivo acompañado de razón verdadera; procura por medios técnicos y consideraciones teóricas la producción de cosas; no se trata de algo necesario ni universal; podría no existir o no llegar a existir.

La prudencia pertenece al dominio del obrar más razón; es un hábito práctico acompañado de razón verdadera. Es de las cosas variables y cambiantes; tiende a la acción. Es central la deliberación para su aplicación o tomas de decisión.

La razón intuitiva capta los primeros principios que son la base del conocimiento científico o de la ciencia; ni la ciencia, ni el arte ni la prudencia pueden captarlos por diferentes razones en cada caso. La sabiduría tampoco tiene por objeto los primeros principios, pues tendría que demostrarlos; entonces, es la razón intuitiva la que los capta.

La sabiduría es la más rigurosa de las formas del conocimiento; no sólo tiene que conocer lo que sigue de los primeros principios, sino poseer la verdad acerca de esos primeros principios; así, es intuición y ciencia. Se trata de “cosas superiores y maravillosas, arduas y divinas”.²

La estrategia de partir de estas ideas de Aristóteles consiste en resaltar la virtud intelectual de la prudencia en un pensamiento clásico y que ha sido tratado por diferentes pensadores con alguna influencia en la explicación y comprensión del juicio político, en la dirección expuesta a continuación.

El juicio político se relaciona con la facultad de juzgar situaciones, acciones, decisiones y personas encargadas de la cosa pública, cuestiones estatales. Todos tenemos esta facultad y la primera manifestación se produce inmediatamente ante los acontecimientos de la clase mencionada. De acuerdo con Peter J. Steinber existe una primera percepción, intuición (“insight”), respecto del suceso o persona sobre la que inquirimos o se nos inquiriere; tenemos sobre ellos una apreciación primera.³

² ARISTÓTELES, *Ethica nicomachea*, tr. Antonio Gómez Robledo, UNAM, 1961.

³ STEINBERGER, Peter, J., *The concept of Political Judgement*, Chicago-Londres, The University of Chicago Press, 1993, pp. 227 y 284. Es importante señalar el programa de investigación que se motiva a partir de la *Crítica de la razón pura* y a la *Crítica de la razón práctica* con sus objetivos sobre los juicios determinantes y los imperativos morales, respectivamente se abre la posibilidad de juicios reflexionantes y su importancia en las cuestiones relacionadas con la cosa pública. *Crítica del juicio*, tr. José Rovira Armengol, Editorial Losada, S. A., Buenos Aires, 1961.

Esta primera apreciación se tiene por la presencia de paradigmas, teorías o marcos conceptuales de referencia que poseemos en virtud de nuestras biografías, nuestras historias personales, nuestras formaciones y es espontánea en algún sentido. Quizá sea importante estratégicamente “obedecer” estos primeros impulsos intelectuales y continuar en el desarrollo intelectual para cerciorarnos del temple de esas primeras apreciaciones.

El objeto de atención para la práctica de nuestra facultad de juzgar es el ejercicio del poder público de nuestro país a través de algunos casos concretos. Me referiré al poder público en función del ejercicio de las competencias de las autoridades estatales y también de las expresiones orales o escritas de las mismas en su carácter de funcionarios públicos. Sobre ellos podemos preguntar si quienes ejercen el poder han actuado prudentemente, con sabiduría práctica, si han sabido juzgar apropiadamente, sea en las decisiones o en las acciones.

Para complementar las ideas anteriores me referiré a una tesis de Isaiah Berlin referida al juicio político de los estadistas. Formula varias preguntas y una afirmación, las cuales transcribo:

¿Qué es tener buen juicio en política? ¿Qué es tener sabiduría política, estar dotado para la política, ser un genio político, o acaso ser nada más políticamente competente, saber como lograr que se hagan las cosas? Tal vez un modo de buscar la respuesta sea considerar lo que estamos diciendo al denunciar o compadecer a los estadistas por carecer de estas cualidades.⁴

En otra parte de su desarrollo sostiene:

¿Cómo hemos de llamar esta clase de capacidad? Sabiduría práctica, razón práctica, tal vez, un sentido de lo que “funcionará” y lo que no. Es, en primer lugar, una capacidad de síntesis y no de análisis, de conocimiento en el sentido en que los domadores conocen a sus animales, los padres a sus hijos o los directores sus orquestas, en oposición a como los químicos conocen las sustancias de sus tubos de ensayo, o los matemáticos las reglas a las cuales obedecen sus símbolos. Quienes carecen de esto, por muchas otras cualidades que posean, sin importar cuán listos, leídos, imaginativos, bondadosos, nobles, atractivos, dotados de otros modos puedan ser, son considerados, correctamente, como políticamente inepto.⁵

El juicio político lo tenemos todos los humanos y por ello lo tienen quienes ejercen el poder; por el ejercicio del poder se les juzga. Un juicio político generalizado es sobre el valor o prestigio de las instituciones públicas nacionales.

⁴ BERLIN, Isaiah, “Sobre el juicio político”, tr. Juan Almela, en *lueita*, Revista mensual, Año XX, noviembre de 1996, número 240, México, p. 10.

⁵ BERLIN, Isaiah, *op. cit.* p. 13

Existen, sostuve anteriormente, una serie de actos sujetos a juicio. En la serie de preguntas que formularé a continuación subyacen un conjunto de acciones o decisiones de autoridades estatales y por ende de funcionarios públicos. Las preguntas se dirigen al lector y son las siguientes:

1. ¿Que juicio político merece la decisión del Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León de modificar la propuesta de la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA) que recogía los Acuerdos de San Andrés Larráinzar y de, en consecuencia, no iniciar el procedimiento de reforma para incorporarlos a la Constitución?⁶

2. ¿Qué juicio merece la reforma constitucional que permite la intervención de las comunicaciones privadas?

3. ¿Qué juicio merece la reforma constitucional que flexibiliza los requisitos para emitir órdenes de aprehensión y autos de formal prisión?

4. ¿Qué juicio merece las reformas constitucionales que a través de artículos transitorios —actos de gobierno— jubila a ministros de la Suprema Corte de Justicia, impide a consejeros ciudadanos continuar en el Instituto Federal Electoral, concluye nombramientos como el de integrantes del Consejo de la Judicatura Federal o como el caso de concluir anticipadamente el mandato de la Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos?

5. ¿Qué juicio político merecen las declaraciones del Dr. Soberanes —designado con posterioridad Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos— en el sentido de que no procedía juicio de amparo en contra de la reforma constitucional que propiciaba la conclusión del cargo de la Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos?

6. ¿Qué juicio merece la creación de la Policía Federal Preventiva con facultades de persecución delictiva, revisiones carreteras y la incorporación inmediata de cinco mil miembros del Ejército Nacional Mexicano a dicho cuerpo policiaco?

7. ¿Qué juicio político merece la intervención de la Policía Federal Preventiva en las instalaciones de ciudad universitaria y las consecuencias de dicha intervención?

8. ¿Qué juicio político merece la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación según la cual es legal la práctica del “anatocismo”?

9. ¿Qué juicio político tuvo el Dr. Zedillo sobre el conjunto de Acuerdos de San Andrés Larráinzar firmados por el Comisionado para la Paz y otros de sus representantes y los representantes del EZLN, todos ellos debidamente acreditados?

⁶ Consultar *Crónica Legislativa, Órgano de información de la ivt Legislatura*, H. Cámara de Diputados. Poder Legislativo Federal. Año v/ Nueva Época/ febrero-marzo, 1996.

10. ¿Qué juicio político merece la muerte del Oficial Mayor de la Procuraduría General de la República y la desaparición del Director General de Bienes Asegurados?

11. ¿Que juicio político merece la situación entre la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Jefa de Gobierno del Distrito Federal?

12. ¿Qué juicio político tuvo el Dr. Zedillo sobre el movimiento estudiantil en la Universidad Nacional Autónoma de México, que duró del mes de abril de 1999 al mes de abril del 2000?

13. ¿Qué juicio político tuvo el Rector Barnés de Castro respecto de las peticiones de varios alumnos antes y al inicio de la suspensión de labores decidida y ejecutada por estudiantes, en particular cuando sostuvo que estaba preparado para una huelga de larga duración?

14. ¿Qué juicio político tiene el actual Rector Ramón de la Fuente sobre la situación imperante en la propia UNAM?

15. ¿Qué juicio político tuvo José Saramago respecto de las declaraciones del Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León en el sentido de que el FZLN sería un incidente en la historia de México?

16. ¿Que juicio político nos produce las señaladas expresiones del Dr. Zedillo?

17. ¿Qué juicio político produjo en cada uno de nosotros la creación del Registro Nacional de Vehículos y las consecuencias de distintos tipos que le son atribuidas?

18. ¿Qué juicio político produjo en cada uno de nosotros el comportamiento público de Vicente Fox Quezada el 1o de diciembre del 2000?

Quienes recibimos la información de las decisiones, acciones y situaciones relacionadas en las preguntas anteriores, tuvimos una percepción, una intuición; quizá se pueda expresar mejor la idea si se afirma, tuvimos un prejuicio, una preconcepción, un juicio preliminar como sostendría Hannah Arendt, respecto de tales decisiones, acciones y situaciones concernientes al ejercicio del poder público.⁷ (Utilizaré indistintamente las palabras intuición o percepción). Cualquiera que haya sido la intuición producida fue el reflejo de nuestra biografía, de nuestra historia en el universo de discurso de las virtudes intelectuales referida a la sabiduría práctica.

Lo que en principio no podemos sostener es el enunciado de que no tuvimos juicio acerca de esos acontecimientos; quizá no queramos decirlo o no queramos comprometernos, mas si conocemos las situaciones relacionadas con funcionarios públicos es normal el surgimiento de un juicio sobre ellos. La facultad de juzgar se origina ante la presencia de

⁷ ARENDT, Hannah, "Comprensión y política" en *De la historia a la acción*, Tr. Fina Birulés, Ediciones Paidós Ibérica, S. A., Barcelona, 1995, p. 29.

acontecimientos relativos a nuestras formas de vida política. Sólo en ciertas condiciones personales patológicas está ausente la facultad de juzgar ante la incapacidad de comprender el sentido de los actos humanos y, en especial, los de carácter político; incapacidad de estar intelectualmente en esos mundos.

Al respecto, de acuerdo con Ronald Biener, en el surgimiento de los juicios políticos juegan un papel decisivo los roles de actor y espectador que todos representamos. En efecto, todos somos actores y espectadores; tenemos un acercamiento a las situaciones de tal manera que nos involucra, pero guardamos cierta distancia para advertir la problemática con una buena óptica. Se es actor y espectador; negar una de las funciones es negar la posibilidad de un buen juicio político, es actuar en forma imprudente, es no saber ejercitar esa virtud intelectual de la sabiduría práctica. El espectador se orienta por el principio de la dignidad y el actor por el de la sabiduría; un buen juicio político refleja el equilibrio entre las dos funciones.⁸

Si el Dr. Zedillo afirmó que el problema de la UNAM era de la propia Universidad y que a ella le correspondía resolverlo, se ubicó como espectador y no asumió el papel de actor; se puede sostener que sus juicios políticos, al menos en muchas situaciones, fueron imprudentes, carentes de sabiduría práctica y que lesionó la dignidad de muchas personas.

Una vez producido el primer paso consistente en la intuición de una situación política, el siguiente es justificar inferencialmente nuestra intuición; es decir, se requiere indicar, *post festum*, la serie de razones a través de argumentos que fundamenten nuestras percepciones.⁹

La facultad de juzgar es genérica o sea en relación con cualquier acción con sentido; es condición necesaria poseer un juicio humanitario para emitir un juicio político. Quien no lo tenga padece de ceguera política.¹⁰

Afirma Beiner que la importancia del juicio político se hace patente cuando contamos con ejemplares en la historia de la humanidad en relación con los cuales, sin lugar a dudas, son o fueron personajes que ejercieron esa virtud intelectual. Entre ejemplares de buen juicio político alude a Albert Camus, George Orwell¹¹ y con base en esa pequeña lista me atrevo a mencionar a Henry David Thoreau, Mahatma Gandhi, Martin Luther King, Nelson Mandela. En la nación mexicana ¿quién o

⁸ BIENER, Ronald, *El juicio político*, tr. Juan José Utrilla, Fondo de Cultura Económica, S. A. de C.V., México, 1987, pp. 183-184.

⁹ STEINBERGER, Peter, J., *op. cit.*, principalmente el Capítulo Cinco "Toward a Theory of Judgment in Politics".

¹⁰ BEINER, Ronald, *op. cit.*, pp. 260 y 261. tales afirmaciones las produce en relación con el pensamiento de Hannah Arendt expuesto en *Eichman en Jerusalén*.

¹¹ BEINER, Ronald, *op. cit.*, p. 269.

quiénes podrían ser señalados como ejemplares en juicios políticos? Podría señalar a Lorenzo Meyer, Enrique Semo, Carlos Fuentes, Luis Villoro, Fernando Salmerón Roiz.

Referencias posibles y sensatas para la justificación de nuestros juicios políticos es la teoría de la justicia que sostengamos o la tradición de investigación en la que nos encontremos ubicados.

3. UN EJEMPLO DE JUICIO POLÍTICO

Voy a referirme a la pregunta formulada con anterioridad relativa a la decisión del Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León de modificar la propuesta de la COCOPA que recogía los Acuerdos de San Andrés Larráinzar y de, en consecuencia, no iniciar el procedimiento de reforma para incorporarlos a la Constitución.

Mi intuición fue que *no honraba la palabra comprometida, que engañaba* a sus interlocutores, a las instancias previstas en la Ley para el Diálogo, la Conciliación, y la Paz Digna en Chiapas, como eran la COCOPA, la Comisión de Seguimiento y Evaluación (COSEVA) y la Comisión Nacional de Intermediación (CONAI), así como a la población en general.¹²

Voy a referirme a una parte de este momento histórico para ilustrar las formas de comportamiento de quienes estaban comprometidos en la negociación y pacto en San Andrés Larráinzar.

I. En febrero de 1996 fueron firmados los Acuerdos de San Andrés Larráinzar por los representantes del gobierno federal y los del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, con la participación de la COCOPA y la CONAI y el propósito era incorporarlos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los acuerdos versaban sobre cultura y derechos de los pueblos indios y eran válidos según las reglas del juego pactadas y la Ley para la Conciliación, el Diálogo y la Paz Digna en Chiapas.¹³

II. Conforme a los Acuerdos de San Andrés Larráinzar la COCOPA redactó una propuesta y la presentó a ambas partes; el EZLN la aceptó, pero el Dr. Zedillo Ponce de León solicitó tiempo para consultar a especialistas en Derecho constitucional. Una vez practicada la consulta el Dr. Zedillo presentó modificaciones sustanciales a los Acuerdos de San Andrés Larráinzar y el EZLN consideró que las modificaciones propuestas eran prácticamente una burla.

¹² Cfr. PEREZ CARRILLO, Agustín, "EZLN vs. EZPL" en *El Financiero*, 17 de diciembre de 1996 y ¿QUE ESPERAR DEL DISCURSO DEL DR. ZEDILLO SOBRE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS?, *El Financiero*, 29 de enero de 1997.

¹¹ Consultar *Crónica Legislativa, Órgano de Información de la IS- Legislatura*. H. Cámara de Diputados. Poder Legislativo Federal. Año V / Nueva Época / febrero-marzo, 1996.